



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

RIA-213-13

### **Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, veintisiete de junio del año dos mil trece.- Las nueve y treinta minutos de la mañana.-**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGUENSE DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA (INTA)**, Informe de Auditoría Especial de fecha catorce de junio del año dos mil once de referencia: **IN-031-001-11**, derivado de la Asignación Manejo, Compra y Consumo de Combustible del Zonal INTA Centro Norte Matagalpa, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas.- En este sentido el arto. 65 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden.- Así mismo, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades.- Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial señala como objetivos los siguientes: **A)** Evaluar el sistema de control interno establecido para el registro de la Asignación Manejo, Compra y Consumo de Combustible en el Zonal INTA Centro Norte de Matagalpa, para determinar el nivel de suficiencia y cumplimiento del mismo; **B)** Determinar si las compras de combustibles efectuadas están correctamente soportadas y registradas; **C)** Determinar si el manejo y consumo de combustible asignado y comprado, estén correctamente autorizado y si este fue utilizados en las operaciones propias del Zonal INTA Centro Norte de Matagalpa y **D)** Determinar las posibles irregularidades en las Compras, Manejo y Consumo de Combustible, señalando a los funcionarios y ex funcionarios responsables de los mismos.- Los resultados del Informe de Auditoría Especial que se examina revelan hallazgos de auditoría tales como: **1)** En documentos



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-213-13

que justifiquen el consumo de combustible suministro sin especificar el tipo de combustible; **2)** Entrega de combustible sin especificar la placa del vehículo, **3)** Combustible no registrado en el sistema computarizado y **4)** Vehículo que no tiene pintada en las puertas laterales la leyenda “ uso oficial”, y el nombre de la institución. Que estos hallazgos conllevan incumplimientos de las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público, deberes y funciones propias de los cargos de funcionarios vinculados a las mismas.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 12), 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitase el presente Informe de Auditoría Especial de fecha catorce de junio del año dos mil once de referencia: **IN-031-001-11**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGUENSE DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA (INTA)**, derivado a las Asignación Manejo, Compra y Consumo de Combustible del Zonal INTA Centro Norte de Matagalpa, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez; **II)** Por lo que hace a los hallazgos de auditoría que derivan inobservancias al ordenamiento jurídico y que ameritan el establecimiento de Responsabilidad Administrativa y la aplicación de sanciones a los servidores y ex servidores públicos responsables, este Consejo Superior sobre la base de los artos. 77 y 79 de nuestra Ley Orgánica, instruye a la Máxima Autoridad de la entidad auditada establecer la precitada responsabilidad y por ende la sanción administrativa a los señores: **Mercedes Castillo Morales, Marlín Andino Flores, Claudia Valiente Lanzas y Elizabeth García Hazlam**, previa verificación del cumplimiento del debido proceso, además de prevenir a los servidores o ex servidores públicos responsables de los recursos que tienen derecho a interponer conforme lo dispuesto en el arto. 81 de la mencionada Ley Orgánica; debiendo de informar a este Consejo Superior de sus resultados en un plazo no mayor de treinta días a partir de notificada la presente resolución y **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado informe, ordénese a la Máxima Autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto.103 numeral 2) de la ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la notificación de esta Resolución



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-213-13**

Administrativa, so – pena de responsabilidad si no la hiciere. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Treinta y Seis (836) de las nueve de la mañana del día veintisiete de junio del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-